



Componente Atención a Siniestros Agropecuarios

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301510

Caracteres de autenticidad: f7e6bcad5cb9fba035848d47b6e917f9



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA
EN SONORA



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. JORGE GUZMÁN NIEVES
DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

MS. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

CP. RAUL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA 23,185.56 HECTÁREAS DE DIVERSOS CULTIVOS EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero del 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. a X. ...

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

..."

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agrícola Catastrófico para 23,185.56 hectáreas de diversos cultivos en 24 municipios del Estado de Sonora en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, Ms. Julio César Corona Valenzuela, mediante solicitud electrónica con Folio 301510, recibida con fecha 20 de febrero de 2018, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para los municipios: Alamos, Quiriego, Rosario, Yécora, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Aconchi, Arizpe, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Cananea, Empalme, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Moctezuma, Navjoa, San Felipe de Jesús y Ures en caso de ocurrir Granizo, Helada, Inundación (Significativa), Lluvia (Torrencial), Sequía* y Viento (Ciclón).

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la "SAGARPA", el Ing. Jorge Guzmán Nieves, se encuentra facultado para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Blvd. Paseo Río Sonora Sur y Comonfort, Edificio México 2do. Nivel Col. Villa de Seris 83280 Hermosillo, Sonora.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. MS. Julio César Corona Valenzuela, acredita su personalidad como Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en el Estado de Sonora, mediante nombramiento expedido a su favor el día 13 de septiembre de 2015, por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 2, 3, 6, 9, 12, 15, 22, fracciones I, VIII., 23, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en el Estado y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II.2. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Centro de Gobierno Sonora Norte 2do Nivel. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P. 83280. Hermosillo, Sonora.

II.3. Que la Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Que el C. CP. Raul Navarro Gallegos, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 13 de septiembre de 2015, por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 2, 9 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda en el Estado.

II.4. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Av Cultura SN, Villa de Seris, 83078 Hermosillo, Sonora.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agrícola Catastrófico para 23,185.56 hectáreas de diversos cultivos en 24 municipios del Estado de Sonora, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, publicadas el 29 de diciembre de 2017 en adelante las "REGLAS".

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$ 3,109,474.43 (Tres millones ciento nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable mediante el acuerdo UR 06/23-05/03/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, provenientes de los

recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2018, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (PEF 2018), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 762,541.30 (Setecientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable, de fecha 06 de febrero de 2018.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectuó su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 21, 23, 25 y 27 de las "REGLAS", así como en el Acuerdo UR 06/23-05/03/2018 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 de los Criterios Operativos para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios vigente para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante acuerdo CD 02/02E-14/09/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 24 municipios del Estado de Sonora presentada por el Ms. Julio César Corona Valenzuela, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, mediante comunicado electrónico No. 301510, con fecha de recepción del 20 de febrero de 2017, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo y posterior al término de la vigencia de la cobertura contratada en el 2017.
- Para los municipios según información anexa, deberá ajustar la superficie (Anexo 1. Ajuste de superficie)
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubiertas por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	% PRIMA	APOYO FEDERAL (\$)	APOYO ESTATAL (\$)	APOYO TOTAL (\$)
OI-Riego	6,900.56	7.70	1,062,685.83	265,671.46	1,328,357.29
PV-Riego	7,285.00		1,121,890.00	280,472.50	1,402,362.50
PV-Temporal	9,000.00		843,150.00	196,350.00	1,039,500.00
Total	23,185.56		3,027,725.83	742,493.96	3,770,219.79
Gastos de Operación (2.0%)			60,554.52	14,849.88	75,404.40
Seguimiento Operativo (0.7%)			21,194.08	5,197.46	26,391.54
Total Gastos			81,748.60	20,047.34	101,795.93
Total	23,185.56		3,109,474.43	762,541.30	3,872,015.72

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al ajuste en superficie en virtud a que no se cumple con el criterio de elegibilidad. Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.

- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.
- Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Componente.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos para la solicitud, autorización y seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico, Acuerdo CD 01702/02E-14/09/2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de las hectáreas y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$101,795.93 (Ciento un mil setecientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$ 75,404.40 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 40/100 M.N.) y se distribuirán en un ---% para la Delegación y en un ---% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$ 26,391.54 (Veintiséis mil trescientos noventa y un pesos 54/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.






SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el FEF 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del FEF 2018, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2018.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:03/05/2018

Archivos anexos:

 VALIDACIÓN.bmp	8,422,678.00	Bytes
 datos cta bancaria.bmp	8,422,678.00	Bytes
 Recibo.bmp	8,422,678.00	Bytes
 Alta TESOFE 1.bmp	8,422,678.00	Bytes
 Alta TESOFE 2.bmp	8,422,678.00	Bytes

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:22342826

**ING. JORGE GUZMÁN NIEVES
DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:8610175

**MS. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y
ACUACULTURA**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:84204708

.....
CP. RAUL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO



SAGARPA. Subsecretaría de Desarrollo Rural - Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario - Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. 3er Piso ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33467 Fax: 33519. cadena@sagarpa.gob.mx